CUARTA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 0085-ARC-CBNL01-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR" Y LA FIRMA ASIRCON CONTRATISTAS S. A. S. NIT. 806.009.604-3.

La suscrita Capitán de Navío Marcela Ramírez Ramos, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831, expedida en la ciudad de Bogotá D. C., de acuerdo a nombramiento efectuado mediante Resolución 1204 de 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 del 26 de enero de 2024 y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en representación de LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE y por otra parte la señora LUZ MARIA HERAZO DE NAVARRO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.121.883 expedida en Cartagena en calidad de representante legal de la firma ASIRCON CONTRATISTAS S. A. S. identificada con NIT. 806.009.604-3, y quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la cuarta modificación (prórroga) al Contrato No. 0085-ARC-CBNL01-2024 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL LOS ALOJAMIENTOS DE OFICIALES, SUBOFICIALES E INFANTES DE MARINA DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas", previas las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las leyes especiales. **b)** Que mediante ponencia de fecha 30 de enero de 2025, el señor Capitán de Navío Jaime Enrique González Zamudio Comandante Grupo de Guardacostas del Caribe, en su calidad Gerente de Proyecto, solicita prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. 0085-ARC-CBNL01-2024 hasta el 07 de febrero de 2025, teniendo en cuenta las novedades expuestas por el contratista ASIRCON CONTRATISTAS S. A. S. mediante oficio S/N de fecha 30 de enero de 2025, en el cual manifiesta que fue imposible la entrega del material pendiente al sitio de la obra debido a la complejidad del terreno que generó la ruptura de los vidrios destinados a las ventanas del alojamiento, lo cual ha ocurrido en dos (2) ocasiones, viéndose afectada así la calidad y uso de los materiales debido al viaje realizado. Lo anterior con miras a permitir la entrega adecuada de los Alojamientos de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina de la Estación de Guardacostas de Vigilancia de Punta Espada. **c)** Que, de conformidad con lo anterior, mediante Oficio No. 20250002560354633 / / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CGRUCA-CEVIPE-SCEVIPE-29.57 de fecha 30 de enero de 2025, el supervisor del contrato señor Teniente de Fragata Diego Armando Mahecha Torres, avala la prórroga solicitada por el representante legal de ASIRCON CONTRATISTAS S. A. S. hasta el día 07 de febrero de 2025. **d)** Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación (prórroga) se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato 0085-ARC-CBNL01-2024 será hasta el **07 DE FEBRERO DE 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente modificación (prórroga) los siguientes documentos: **a)** Oficio S/N de fecha 30 de enero de 2025 del contratista ASIRCON CONTRATISTAS S. A. S. **b)** Oficio No. 20250002560354633 / / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CGRUCA-CEVIPE-SCEVIPE-29.57 de fecha 30 de enero de 2025 del supervisor del contrato señor Teniente de Fragata Diego Armando Mahecha Torres en el cual avala la prórroga del contrato de la referencia. **c)** Ponencia de fecha 30 de enero de 2025 del señor Capitán de Navío Jaime Enrique González Zamudio Comandante Grupo de Guardacostas del Caribe, en su calidad Gerente de Proyecto en la cual solicita la prórroga del contrato de la referencia. **CLÁUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación (prórroga) al Contrato No. 0085-ARC-CBNL01-2024 se perfecciona con la firma de la Comandante de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar y el contratista; para su ejecución se requiere la modificación de las garantías y su aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio (prórroga), quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No. 0085-ARC-CBNL01-2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999

se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.